

ORDENANZA N°11159/2008.-
EXPTE.N°3239/2008-H.C.D.

VISTO:

El Expediente N° 4095/08, Caratulado: “ Secretaría de Planeamiento s/convenio de donación ensanche de calle Urquiza”.

CONSIDERANDO:

Que en fecha 5 de junio del corriente año se firmó Convenio entre esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú y el Señor Javier Ricardo Hernández, mediante el cual éste dona a la primera una fracción de terreno para la concreción del ensanche de calle Urquiza, del cual obra ejemplar a fs.2 de las presentes actuaciones.

Que en el mismo Convenio esta Municipalidad se obligó y toma a su cargo el pago de las tasas municipales – T.G.I N° 11.846 y T.O.S 19.139 desde la firma del Convenio y por el plazo de cinco años.

Que los datos catastrales de la fracción de terreno de marras son: Propietario Javier Ricardo Hernández (100%) sito en Ejido de Gualeguaychú, Zona de Quintas, Sección 7°, Manzana 2002, inscripto en el Registro de la Propiedad en mayor extensión bajo Matrícula 102.352, con una superficie de ciento noventa y cuatro con catorce metros cuadrados (194,14 m2) cuyos límites y linderos son: NORTE: linda con calle General Urquiza mediante línea recta (1-2) al N 86° 39´ E de 78,20 metros. ESTE: linda con Horacio D. Guzmán y otra mediante línea recta (2-3) al S 2° 59´O de 2,50 metros. SUR: linda con más propiedad de Javier Ricardo Hernández mediante línea recta (3-4) al S 86° 39´O de 78,25 metros. OESTE: linda con calle J.J. Nágera mediante línea recta (4-1) al N 4° 07´E de 2,50 metros.

Que a efectos de inscribir el dominio del inmueble donado a favor de esta Municipalidad, conforme disposiciones del Art.1810 del Código Civil, deviene procedente el dictado de una Ordenanza de homologación de convenio suscripto y de aceptación de la donación efectuada.

ORDENANZA N° 11159/2008.-**POR ELLO:****EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE****ORDENANZA**

ART.1°.- HOMOLOGAR el convenio de donación suscripto en fecha 5 de junio de 2008 entre esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú y el Señor Javier Ricardo Hernández, con domicilio en calle Luis N. Palma N° 987, de esta ciudad.

ART.2°.- ACEPTAR la donación de la fracción de terreno sita en Ejido de Gualeguaychú, Zona de Quintas, Sección 7°, Manzana 2002, inscripto en el Registro de la Propiedad en mayor extensión bajo matrícula 102.352 con una superficie de ciento noventa y cuatro con catorce metros cuadrados (194,14 m²) cuyos límites y linderos son: NORTE: linda con calle General Urquiza mediante línea recta (1-2) al N 86° 39´E de 78,20 metros. ESTE: linda con Horacio D. Guzmán y otra mediante línea recta (2-3) al S 2° 59´O de 2,50 metros. SUR: linda con más propiedad de Javier Ricardo Hernández mediante línea recta (3-4) al S. 86° 39´O de 78,25 metros. OESTE: linda con calle J.J. Nágera mediante línea recta (4-1) al N 4° 07´E de 2,50 metros, la cual se afecta al ensanche de calle Gral. Justo J. de Urquiza.

ART.3°.- ORDENAR la inscripción del inmueble a favor de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú en el Registro de la Propiedad Inmueble en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 1810 del Código Civil.

ART.4°.- TOMAR a cargo el pago de las tasas municipales correspondientes a dicho inmueble, cuenta O.S.M 19.139 y T.G.I. 11.846 desde el 5 de junio de 2008 hasta el 5 de junio de 2013.

ART.5°.- POR Secretaría de Hacienda dése cumplimiento a lo dispuesto en el Art.4°.

ART.6°.- COMUNIQUESE, ETC....

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 2 de agosto de 2008.

**Liliana M. Ríos, Presidenta – Lisandro Gamarra, Secretario.
Es copia fiel que, Certifico.**